

DESIGNA APODERADO

Con fecha 1° de septiembre de 2023, **Héctor Fabian Caro Leiva**, chileno, casado, acuicultor de pequeña escala, cédula nacional de identidad número 12.714.455-9, domiciliado para estos efectos en Vicente Huidobro N° 344, Los Poetas, comuna de Puerto Montt, titular de la unidad fiscalizable "CC MITILIDOS RNA 102138", en conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, vengo en designar como apoderado, para efectos de comparecer y actuar en mi representación ante la Superintendencia del Medio Ambiente, a don **Jurgen Andreas Betzhold Formigli**, cédula nacional de identidad número 13.922.653-4, quien designa, solo para estos efectos, el señalado domicilio.

El apoderado podrá efectuar presentaciones, solicitar copias, solicitar reuniones, interponer recursos administrativos y realizar cualquier otra gestión que se estime pertinente para hacer valer mis derechos en el ámbito administrativo ante la Superintendencia del Medio Ambiente.


HÉCTOR FABIAN CARO LEIVA

C.N.I. N° 12.714.455-9

DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL COMPARECIENTE. -

AUTORIZO LA FIRMA, DE **HECTOR FABIAN CARO LEIVA**, RUN **12.714.455-9**. CALBUCO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. -

IBL/ypt



ISABEL BASCUNAN LILLO
Notario Público Interino - Calbuco

Calbuco, 07 de septiembre de 2023

ANT.: Resolución Exenta N° 920, de fecha 30 de mayo 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, requerimiento de ingreso REQ-015-2023.

MAT.: (1) Se tenga presente alegaciones y defensas respecto al requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (2) Acompaña antecedentes; (3) Solicita forma de notificación.

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
PRESENTE

Por medio de la presente, y en respuesta a vuestra Resolución Exenta N° 920, del 30 de mayo de 2023, respecto al procedimiento administrativo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), incoado en contra de mi representado don Héctor Fabian Caro Leiva, como titular de la Unidad Fiscalizable "CC Mitilidos RNA N°102138", localizado en sector Huelmo, en la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, hago presente a Ud. las siguientes alegaciones y defensas en conformidad a los artículos 10 y 17 literal g), ambos de la Ley 19.880:

1.- La Concesión de Acuicultura, Cod. Centro N° 102138, con proyecto técnico autorizado mediante R.Ex. N° 3612 del 2005 de SUBPESCA, se encuentra autorizada para la producción de la especie molusco filtrador Chorito (*Mytilus chilensis*) con un máximo de 300 toneladas anuales en una superficie de 3,04 hectáreas. Dicha concesión fue adquirida por don Héctor Fabian Caro Leiva, Rut. N° 12.714.455-9, mediante transferencia el año 2014.

2.- Que el adquirir dicha concesión, mi representado invirtió todos sus recursos como pescador artesanal, para dedicarse a otra actividad que permitiría mejorar sus ingresos y mejorar la situación económica familiar. Como Ud. podrá entender, debido a lo anterior, mi representado fue aprendiendo en el camino la actividad de Acuicultor o "Mitilicultor", desconociendo la normativa que la regulaba, más aún, las sanciones por sobre producción u otras asociadas a temas ambientales, dado el poco acceso a información que los miticultores de zonas rurales tienen.

3.- Adicionalmente destacar que mi representado no clasificaría como un "Infractor Calificado", pues reiteramos que el corresponde a un segmento de pequeños acuicultores, con alto nivel de ruralidad, cuyo negocio de miticultor es una economía familiar, y nace como una alternativa en diversificarse productivamente tras años dedicarse a pescador artesanal en la región de

Los Lagos (Registro Pesquero Artesanal.- RPA N° 31442), pasando a una actividad económica mas estable.

4.- Que desde el año 2017 a la fecha desde la institucionalidad pesquera se efectúa un trabajo de regulación cartográfica en terreno con los miticultores de la zona, donde se ajustarían los polígonos de los centros de cultivo y donde se les informó que dichas concesiones serían reconocidas como centros de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), reconociendo la sustentabilidad de nuestra actividad, por los bajos niveles de producción, y que esta se formalizaría mediante un nuevo reglamento APE.

5.- Que si bien, y tras el informe de niveles de producción de mi Centro N° 102138, entregado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, desde los años 2019 a 2021 se sobrepasaron los niveles anuales de producción, más lo anterior en ningún momento fue observado, objetado ni reprochado por la Autoridad Fiscalizadora.

6.- A mayor abundamiento, con la entrada en vigencia del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, contenido en el D.S. N° 45, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mi representado entendió erróneamente, que su centro de cultivo estaba sujeto a un régimen excepcional y no se le aplicable la normativa sectorial y ambiental común a la actividad acuícola. En este sentido, si bien el mencionado Reglamento establece una serie de excepciones, no permite un aumento unilateral de producción. .

7.- Más, la calidad de acuicultor de pequeña escala, que es la que legalmente se ha reconocido a mi representado, supone el cumplimiento de una serie de requisitos de producción (especies, volumen, sistema productivo, y extensión). En lo relevante para estos efectos, supone mantener una producción máxima anual de hasta 500 toneladas (artículo 4° literal a) del Reglamento APE).

8.- Considerando lo anterior, no se configura la figura de elusión al SEIA, dado que no hay una modificación del proyecto técnico de la Unidad Fiscalizable, dado que lo anterior, eventualmente, supondría perder la calidad de acuicultor de pequeña escala, lo cual no es la intención ni voluntad de mi representado. En otras palabras, estamos frente a un error, que se explica por lo bajos volúmenes y las condiciones en que se realiza la producción.

9.- Sin perjuicio de lo anterior, mi representado ajustará sus volúmenes de producción a lo autorizado, esto es, 300 toneladas anuales autorizadas, dado que es su intención mantener su calidad de Acuicultor de Pequeña Escala.

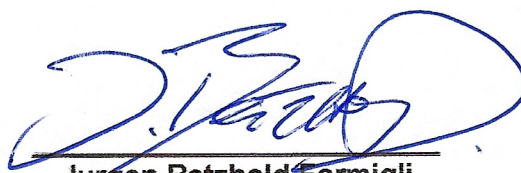
10.- Lo anterior, es sin perjuicio que cualquier eventual modificación al proyecto técnico deba tramitarse en conformidad a la ley y los respectivos reglamentos.

Adicionalmente se acompañan los siguientes documentos al escrito:

- 1.- Poder notarial de Designación de Apoderado a Don Jurgen Betzhold
- 2.- Certificado de Concesión Vigente
- 3.- R. Ex. N° 3612/05 Modifica proyecto técnico. - SUBPESCA
- 4.- R. Ex. N° 1717/08 Modifica Concesión Acuicultura. - SSFFAA
- 5.- Certificado N° 23882 Registro Nacional Acuicultura, indica inscripción APE

Finalmente, solicito a Ud. notificarme de la recepción del presente documento y próximas acciones directamente al mail; jbetzholdf@gmail.com

Saluda atentamente a Ud.,



Jurgen Betzhold Formigli
C.N.I. N° 13.922.653-4
pp. Héctor Fabian Caro Leiva



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
<http://www.subpesca.cl>

Folio Documento: 77852



Código Documento: 77963

CERTIFICADO DE TITULARIDAD E INSCRIPCIONES PRACTICADAS EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA

Con fecha 29-08-2023, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura certifica que la Concesión de Acuicultura código de centro N° 102138, se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura, y registra las siguientes anotaciones :

I.-ULTIMO TITULAR INSCRITO:

12714455-9: CARO LEIVA, HECTOR FABIAN

A) Subsecretaría para las Fuerzas Armadas:

Número Resolución	Fecha
1717	31-12-2008
1681	01-10-2003
1175	16-05-2002
1652	17-12-1998

B) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

Número Resolución	Fecha
3612	25-10-2005
554	22-03-1996

III.- TRAMITES INSCRITOS:

TRANSFERENCIA:

N° Inscripción	Fecha Inscripción	Partes contratantes
502	04-09-2014	VERONICA ELIZABETH VERA VELASQUEZ - HECTOR FABIAN CARO LEIVA

ARRENDAMIENTOS:

No existen anotaciones

OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS:

No existen anotaciones

OTRAS INSCRIPCIONES:

No existen anotaciones

LIMITACIONES:

No existen anotaciones

El titular de la concesión de acuicultura se debe verificar en el sistema on-line disponible en la página web www.subpesca.cl

Valparaíso, agosto de 2023



Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.



Verifique la validez de este documento en:
<https://registroconcesionesacui.subpesca.cl/ValidarDocumento/>
Folio Documento: 77852
Código Documento: 77963

Paulo Sepúlveda Sepúlveda
Jefe de la División Jurídica



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2005

R. EX. N° 3612

VISTO: Los resultados del Proyecto FIP N° 2002-18 "Actualización de la ubicación cartográfica de las concesiones de acuicultura en cartas S.H.O.A N° 7210 Y 7310"; el Informe Técnico N° 981 de fecha 18 de julio de 2005, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319, N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79 y N° 334, ambos de 2004, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 1652 de 1998, de la Subsecretaría de Marina; la Resolución N° 554 de 1996, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 554 de 1996, esta Subsecretaría aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades a Verónica Elizabeth Vera Velásquez, para el centro de cultivo otorgado por Resolución N° 1652 de 1998, de la Subsecretaría de Marina, ubicado en Bahía Huelmo, al norte de Punta Concha Blanca, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región.

Que mediante D.S. N° 334 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, se modificaron las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura fijadas por D.S. N° 371 de 1993, modificado por los D.S. N° 221 de 1996, N° 507 de 2002 y N° 79 de 2004, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en la X Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas señaladas en las cartas S.H.O.A. N° 704, N° 705, N° 706, N° 734 y N° 7210, por las indicadas en la carta S.H.O.A. N° 7310.

Que mediante la ejecución del proyecto FIP citado en Visto, esta Subsecretaría traspasó la posición geográfica de las concesiones otorgadas, desde las cartas S.H.O.A. N° 704, N° 705, N° 706, N° 734 y N° 7210, a la carta S.H.O.A N° 7310.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 554 de 1996, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades a Verónica Elizabeth Vera Velásquez, R.U.T. N° 6.395.172-2 con domicilio en Chacayal N° 299, Antihual, Puerto Montt, para el centro de cultivo otorgado en concesión por Resolución N° 1652 de 1998, de la Subsecretaría de Marina, ubicado en Bahía Huelmo, al norte de Punta Concha Blanca, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región, en el sentido siguiente:

a) Agregar en su numeral 1º a continuación de la expresión "Bahía Huelmo," la frase "al norte de Punta Concha Blanca,".

b) Sustituir su numeral 2º por el siguiente:

"2.- El centro de cultivo individualizado en el numeral anterior comprende una extensión de 3,04 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta SHOA N° 7310, 4ª Edición 1999 (DATUM WGS - 84), son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 39' 52,28"	73° 3' 46,67"
B	41° 39' 52,21"	73° 3' 42,35"
C	41° 39' 58,69"	73° 3' 42,16"
D	41° 40' 2,03"	73° 3' 38,25"
E	41° 40' 2,10"	73° 3' 42,57"
F	41° 39' 58,76"	73° 3' 46,48"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría, así como un original del plano de la concesión.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; y remitirse el plano de la concesión, elaborado en el marco del proyecto FIP 2002-18 antes señalado, a la interesada y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo

RESOLUCIÓN N° 1717

SANTIAGO, 31 DIC 2008

VISTO: La Resolución N° 1652, de fecha 17 de diciembre de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina; la Resolución Exenta N° 3612, de fecha 25 de octubre de 2005; el Oficio (DAC) ORD. N° 650, de fecha 25 de abril de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 290 de 1993, Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 499 de 1994 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca; y el D.S. N° 1340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

CONSIDERANDO: La ejecución del Proyecto FIP N° 2002-18 "Actualización de la Ubicación Cartográfica de las Concesiones de Acuicultura en Cartas S.H.O.A. N° 7210 y 7310".

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución N° 1652, de fecha 17 de diciembre de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorgó Concesión de Acuicultura, de Porción de Agua y Fondo de Mar, a la Sra. Verónica Elisabeth Vera Velásquez, en el siguiente sentido:

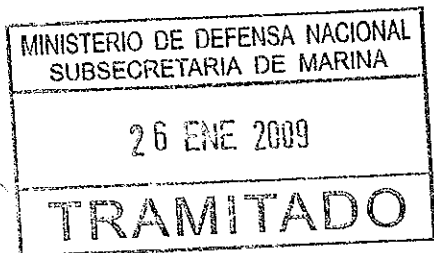
A. UBICACIÓN DE LA CONCESIÓN: Bahía Huelmo, al Norte de Punta Concha Blanca, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Xa. Región de Los Lagos.

B. PLANOS DE LA CONCESIÓN: Plano N° 0922/2008-FIP y Plano N° 0923/2008-FIP, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco.

C. SUPERFICIE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS: El sector tiene una superficie de 3,04 Hás. y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Carta S.H.O.A. N° 7310, 4ª Edición 1999 (DATUM WGS-84)

Vértice A Lat. 41°39'52,28" S. Long. 73°03'46,67" W.
Vértice B Lat. 41°39'52,21" S. Long. 73°03'42,35" W.
Vértice C Lat. 41°39'58,69" S. Long. 73°03'42,16" W.
Vértice D Lat. 41°40'02,03" S. Long. 73°03'38,25" W.
Vértice E Lat. 41°40'02,10" S. Long. 73°03'42,57" W.
Vértice F Lat. 41°39'58,76" S. Long. 73°03'46,48" W.



554/96
3612/05



2. El concesionario desarrollará las actividades de Acuicultura dentro del área asignada.
3. El concesionario pagará anualmente 6,08 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Única de Acuicultura, por las 3,04 Hás. concedidas.
4. La Patente Única de Acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al ítem 50-01-01-07-01.
5. Esta concesión se registrará por las disposiciones de la Ley N° 18.892, y sus Reglamentos.
6. La Autoridad Marítima Local efectuará el reposicionamiento de la concesión, de acuerdo a las nuevas coordenadas geográficas, diligencia que deberá constar de un Acta debidamente suscrita por las partes. Una copia del Acta de reposicionamiento de la Concesión de Acuicultura deberá ser remitida por la Autoridad Marítima a la Subsecretaría de Marina y al Servicio Nacional de Pesca.
7. La presente Resolución, será publicada en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta de la Subsecretaría de Pesca.

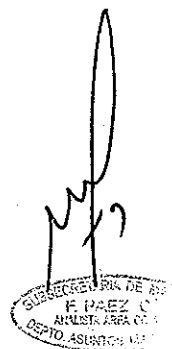
Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.

FDO. CAROLINA ECHEVERRÍA MOYA, SUBSECRETARIA DE MARINA, LO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU CONOCIMIENTO, HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO, CAPITÁN DE NAVÍO, SUBJEFE SUBSECRETARÍA DE MARINA.



DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P. (AJ)	1
B. COSTERO	1
FINANZAS	1
INT.	1 (C/CERTIFICADA)
CC.AA.	3
OF. PARTES	1
ARCHIVO	1
TOTAL	17
RVE/03122008	
CARP.:23539	
FIP-0414-2008	



[Handwritten signature]
2008.11635



REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al Art. N° 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Art. N° 11 del D.S. N° 499 de 1994 y Art. N° 13.1 de la Resolución Sernapesca N° 44 del 2001, certifica que el Titular CARO LEIVA HECTOR FABIAN, tiene inscrito con Folio RNA N° 3346 el centro de acuicultura que se individualiza:

Código Centro : 102138
Estado Centro : Inscrito
Tramites Asociados : Marina N°: 1717 de 2008; 1717 de 2008; 1681 de 2003; 1652 de 1998; SSP N°: 502 de 2014; 116 de 1996; 554 de 1996.
Especies : Choro, Chorito O Mejillon.
Sector : Norte De Punta Concha Blanca, Bahía Huelmo
Comuna : Puerto Montt
Provincia : Llanquihue
Región : Los Lagos

De acuerdo a Decreto Supremo N°45 de 2021, Reglamento Acuicultura a Pequeña Escala certifica que el titular señalado en el párrafo anterior, se encuentra inscrito en el REGISTRO DE ACUICULTORES DE PEQUEÑA ESCALA (APE).

"La información contenida en el presente certificado, cuyo origen corresponde a este Servicio, se encuentra actualizada al día hábil anterior a su otorgamiento. La información cuyo origen es de otras reparticiones está sujeta a confirmación"



Código de Verificación
de3a60a0441785201fca1e55081842e3

LISETTE MONTESI
JEFE DEPARTAMENTO G.I.A. (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA

Fecha Emisión : 06/09/2023